

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

2385

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, de la Rectora de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Personal Doctor Investigador Permanente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en vigor, del acuerdo de 12 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 de personal docente e investigador (BOPV de 27-12-2019), del artículo 19. Uno.2. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y con la autorización del Departamento de Educación, este Rectorado, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto convocar el correspondiente concurso de acceso a la plaza vacante de la categoría de Personal Doctor Investigador Permanente que se detalla en el Anexo I de esta Resolución, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.— Normas generales.

1.1.— Al presente concurso le será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Estatutos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea aprobados mediante Decreto 17/2011 de 15 de febrero (BOPV 24 de febrero de 2011); la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco (BOPV de 12 de marzo); el Decreto 40/2008, de 4 de marzo, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, sobre régimen del personal docente e investigador de la UPV/ EHU (BOPV de 18 de marzo); la regulación del procedimiento de selección y contratación de personal investigador permanente, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de julio de 2008 y publicada mediante Resolución del Vicerrector de Profesorado de 20 de octubre de 2008 (BOPV de 26 de noviembre); las presentes bases de la convocatoria; las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

1.2.— Los concursos de acceso podrán tener un procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en un mismo área científica (Orden de 2 de diciembre de 1994, BOE de 3 de diciembre) cuyas características resulten idénticas.

2.— Requisitos de los candidatos.

2.1.— Para ser admitida o admitido a las presentes pruebas selectivas, las y los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener cumplidos dieciséis años.

b) No padecer enfermedad ni estar afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría docente de que se trate.

c) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado o de las Administraciones Autonómicas, Institucionales o Locales, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de no poseer nacionalidad española, no estar sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Abonar, por cada una de las plazas que se soliciten, según se detalla a continuación y para cada caso, la cantidad de 20,34 euros.

El pago de los derechos, especificando el nombre, apellidos y número de orden de la plaza a la que se concursa, se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corrientes siguientes:

Kutxabank:

UPV/EHU Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. Tasas Concursos Profesores.

Número de C/C: ES73 2095 0292 94 3239002233

Las y los concursantes que efectúen el pago mediante giro postal o telegráfico deberán dirigirlo a la Sección de Convocatorias y Concursos, apartado de correos 1397, 48080 Bilbao.

Serán excluidos todos aquellas y aquellos aspirantes que no hayan abonado las precitadas cantidades dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono o complemento de las mismas.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la Rectora.

2.2.– Requisitos específicos académicos:

a) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

En el caso de tratarse de títulos emitidos por otros Estados estos deberán estar homologados conforme a las previsiones recogidas en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre o por el procedimiento para la homologación de títulos extranjeros de educación superior aprobado por el consejo de Gobierno en su sesión de 22 de diciembre de 2005 y publicado por Resolución de 23 de enero de 2006 (BOPV de 21 de febrero).

b) Disponer de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora o prioritariamente investigadora, postdoctoral, para su contratación como Personal Doctor Investigador, acreditada con el informe de la Agencia de Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario Vasco, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación u organismo similar reconocido por la normativa vasca.

c) Acreditar al menos 3 años de experiencia docente y/o investigadora postdoctoral.

d) Disponer del certificado I3.

e) En las plazas con perfil lingüístico bilingüe acreditar, de la siguiente manera, la capacidad para la docencia en lengua vasca:

e.1.– Con la participación en las pruebas de acreditación de la lengua vasca que se realizarán, en el caso de que algún/a aspirante lo haya solicitado expresamente en su instancia de participación en el concurso, con anterioridad a la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

e.2.– Conforme a lo establecido en la Resolución del Vicerrector de Euskera de 5 de junio de 2002 (BOPV de 11 de julio) o con la aportación de títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia de las Lenguas (BOPV de 15 de noviembre de 2010).

En este supuesto tanto el título como la convalidación deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha fin de entrega de solicitudes de participación en el concurso.

e.3.– Conforme a lo establecido en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera (BOPV de 16 de abril de 2012).

f) Si se trata de una plaza con el requisito de acreditar un idioma no oficial será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará de la siguiente manera:

f.1.– Con la participación en las pruebas de acreditación de idioma no oficial que se realizarán, en el caso de que algún/a aspirante lo haya solicitado expresamente en su instancia de participación en el concurso, con anterioridad a la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

f.2.– Conforme a lo establecido en el Acuerdo, de 24 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea por el que se aprueba la Normativa sobre la obtención de la Acreditación para impartir docencia en idiomas no oficiales (BOPV de 2 de diciembre de 2010).

2.3.– En ningún caso se admitirá la participación en el concurso de acceso si se prestan servicios en otra plaza de la misma categoría, Área de conocimiento, Departamento o Instituto, Centro y perfil lingüístico de la UPV/EHU.

2.4.– Se podrá verificar el conocimiento de la lengua española para nacionales de otros Estados por la Comisión de Acceso cuando del desarrollo de las pruebas entienda que el conocimiento del castellano no ha quedado debidamente acreditado.

2.5.– Los requisitos establecidos en este artículo deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3.– Solicitudes.

3.1.– La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

3.2.– Las y los candidatos que deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud a la Sra. Rectora por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación oficial de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco, mediante instancias debidamente cumplimentada, según el modelo establecido en el Anexo III de la convocatoria, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso de

acceso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre identificación y firma electrónica de las personas interesadas en sus relaciones electrónicas con la UPV/EHU y de las personas empleadas que prestan servicios en la misma, la solicitud deberá presentarse en el registro electrónico de la UPV/EHU, ubicado en la dirección URL <https://egoitza.ehu.eus/eu/registro-electronico>, eligiendo en «Destino» de la solicitud al «Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador» y, en segundo lugar, «Unidad de Convocatorias y Concursos» (U02000368). Para ello, se deberá utilizar el certificado electrónico de empleado o empleada de la UPV/EHU, el certificado Digital de Usuario de Izenpe, el DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES.

Asimismo, podrá presentarse en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público, y, en casos excepcionales, presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU. Las solicitudes y documentos presentados en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, previa su identificación ante la persona funcionaria y otorgamiento de consentimiento expreso para esta actuación, de conformidad con la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre oficinas de asistencia en materia de registros, la presentación en la UPV/EHU de solicitudes, escritos u otras comunicaciones a través de persona funcionaria pública habilitada y el registro de personas funcionarias públicas habilitadas.

La relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU estará a disposición del público en las Secretarías de los centros de la UPV/EHU, así como en las oficinas del Rectorado de Leioa, Larrako Etxea de Bilbao, Vicerrectorado de Campus de Álava en Vitoria y Aulario Ignacio M.^a Barriola de Donostia-San Sebastián. Asimismo, puede consultarse en Internet: http://www.ehu.es/oficinas_registro.html. El horario de las oficinas en materia de registros puede consultarse en esta dirección <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/upv/ehuko-erregistro-orokorraren-ordutegia>

Las personas interesadas que presenten su solicitud en las oficinas de correos deberán hacerlo en la forma que establece el artículo 31 del real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales, estableciendo lo siguiente:

«Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquel ante el órgano administrativo competente.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará el sobre, y el empleado formará y entregará el resguardo de admisión, cuya matriz archivará en la oficina.

Los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, siguiendo las formalidades previstas en este artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su normativa de desarrollo (artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)».

3.3.– Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad para las y los aspirantes que posean nacionalidad española.

Las y los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia simple de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos específicos recogidos en la base 2.2 de esta convocatoria.

c) Documento acreditativo del ingreso de las cantidades establecidas como derechos de examen.

d) Fotocopia simple de los documentos acreditativos de los méritos a que se refiere el artículo 15 de la regulación del procedimiento de selección y contratación de personal investigador permanente, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de julio de 2008 y publicada mediante Resolución del Vicerrector de Profesorado de 20 de octubre de 2008 (BOPV de 26 de noviembre), conforme a lo establecido en la base 7 de la presente convocatoria.

e) Declaración jurada (Anexo VIII).

3.4.– De tratarse de una plaza con perfil lingüístico bilingüe, en la solicitud se hará constar, de forma expresa, si la o el aspirante va a participar en las pruebas de acreditación de la competencia en la lengua vasca o si reúne dicho requisito conforme a las previsiones recogidas en la Resolución del Vicerrector de Euskera de 5 de junio de 2002 (BOPV de 11 de julio), en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera (BOPV de 16 de abril de 2012), o por estar en posesión de títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia de las Lenguas (BOPV de 15 de noviembre de 2010). Anexo IV.

3.5.– De tratarse de una plaza con el requisito de acreditar un idioma no oficial, en la solicitud se hará constar, de forma expresa, si la o el aspirante va a participar en las pruebas de acreditación de la competencia en el idioma no oficial o si reúne dicho requisito conforme a las previsiones recogidas en el Acuerdo, de 24 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea por el que se aprueba la Normativa sobre la obtención de la Acreditación para impartir docencia en idiomas no oficiales (BOPV 2 de diciembre de 2010). Anexo VI.

4.– Admisión de aspirantes.

4.1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora ordenará la publicación, en los tablones de anuncios de la Sección de Personal Docente e Investigador y en la página web de la UPV/EHU, de la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas

y excluidas del concurso, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y concediéndoles un plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la publicación en la página web de la UPV/EHU para que subsanen los defectos de que adolezca. En ningún caso la subsanación implicará la apertura de un nuevo plazo para acreditar requisitos que no concurrían a la fecha fin de entrega de solicitudes de participación en el concurso.

4.2.– En el supuesto de tratarse de una plaza con perfil lingüístico bilingüe el conocimiento del Euskera, que se acreditará conforme a lo establecido en la base 3.4, será preceptivo, y su no acreditación supondrá la exclusión de la candidata o candidato.

A tales efectos, y en el caso de que un/os aspirante/s hayan solicitado la realización de las pruebas de acreditación de la competencia en la lengua vasca (Anexo IV), las mismas se realizarán con anterioridad a la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso.

4.3.– En el supuesto de tratarse de una plaza con el requisito de acreditar el conocimiento de un idioma no oficial, que se acreditará conforme a lo establecido en la base 3.5, será preceptivo, y su no acreditación supondrá la exclusión de la candidata o candidato.

A tales efectos, y en el caso de que un/os aspirante/s hayan solicitado la realización de las pruebas de acreditación de la competencia en el idioma no oficial (Anexo VI), las mismas se realizarán con anterioridad a la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso.

4.4.– La Rectora, una vez analizada la documentación presentada por las interesadas y los interesados dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los tabloneros de anuncios de la Sección de Personal Docente e Investigador y en la página web de la UPV/EHU.

Contra la referida Resolución, que constituye un acto de trámite cualificado, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en la página web de la UPV/EHU, ante la Excm. Sra. Rectora de la UPV/EHU, en los términos previstos en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses.

En la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos se hará constar que el acto de presentación se anunciará en los tabloneros de anuncios de la Sección de Convocatorias y Concursos del Rectorado y en la página web de la UPV/EHU.

4.5.– No se podrá interponer recurso alguno contra la relación definitiva de admitidos y excluidos, si la persona interesada no hubiese interpuesto reclamación contra la relación provisional, por tratarse de un acto firme y consentido.

5.– Comisiones de Selección.

5.1.– Las Comisiones de Selección previstas en el artículo 10 de la regulación del procedimiento de selección y contratación de personal investigador permanente, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de julio de 2008 y publicada mediante Resolución del Vicerrector de Profesorado de 20 de octubre de 2008 (BOPV de 26 de noviembre) están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado.

5.2.– El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En ese caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3.– Asimismo, las y los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, o estos abstenerse, en el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación de los previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos en que se aprecie alguna causa de abstención, recusación o de cualquier otra eventualidad (pérdida de la condición de funcionaria o funcionario o contrato permanente, paso a situación de excedencia voluntaria o suspensión de funciones, etc.) que impida la actuación de los miembros de la Comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos anteriores lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión según se determina en el artículo siguiente, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

5.4.– La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por la Presidenta o Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para la sesión. La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la página web de la UPV/EHU y en tablón de anuncios del Centro en que vayan a desarrollarse las pruebas. Si todas las y los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de la constitución, no se presentarán las y los vocales suplentes.

5.5.– Para la válida constitución será necesaria la participación de cinco miembros que podrán estar en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función pública o situación equivalente para el personal laboral, excepto la excedencia voluntaria o suspensión de funciones, salvo el supuesto de excedencia por cuidado de hija o hijo en que sí se podrá participar.

En el caso de que de un miembro de la Comisión titular pasara a la situación de excedencia voluntaria o suspensión de funciones, o perdiera su condición de funcionaria o funcionario o de contratada o contratado permanente, será sustituido por su respectivo suplente.

En el caso de que un miembro suplente pasara a la situación de excedencia voluntaria o suspensión de funciones, o perdiera su condición de funcionario o contratado permanente lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

No obstante, la Comisión, una vez constituida, podrá actuar y resolver con la presencia, al menos, de la Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, o personas que legalmente les sustituyan y por un o una vocal.

Ausente cualquier miembro, quedará apartado definitivamente de las actuaciones de la Comisión.

5.6.– En la primera reunión que realicen, deberán adoptar, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.– Lugar de publicación de los resultados de cada una de las pruebas, además de la Sección de Convocatorias y Concursos y del Centro.

2.– Orden de actuación de las y los concursantes para la realización de las pruebas.

3.– Aprobación de los criterios detallados de valoración.

5.7.– Todos los acuerdos citados deberán publicarse, al menos, en el tablón de anuncios del Centro en el que vayan a celebrarse las pruebas y en el de la Sección de Convocatorias y Concursos y se podrá publicar en la página web.

5.8.– Corresponderán a la Secretaria o Secretario las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la Comisión, auxiliado por el personal administrativo de la Universidad.

6.– Desarrollo de las pruebas.

6.1.– Las Comisiones de Selección actuarán garantizando la igualdad de oportunidades de las y los candidatos y el respeto de los principios de publicidad, mérito y capacidad.

6.2.– Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria y la regulación del procedimiento de selección y contratación de personal investigador permanente, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de julio de 2008 y publicada mediante Resolución del Vicerrector de Profesorado de 20 de octubre de 2008 (BOPV de 26 de noviembre), a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.– Con carácter previo al inicio de las pruebas, la Comisión determinará el día y la hora para la presentación por las y los concursantes de los méritos en los que se basa la primera prueba. Se dará publicidad a la misma mediante su inserción en la página web de la UPV/EHU y en tablón de anuncios del Centro en que vayan a desarrollarse las pruebas. En dicho acto las y los concursantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos de referencia. La Comisión determinará también el día y la hora en que, en su caso, se celebrarán el resto de las pruebas.

El acto de presentación se celebrará al día siguiente hábil al de la constitución de la comisión. Este plazo será renunciable por las y los concursantes.

6.4.– La primera prueba se celebrará al día siguiente hábil al de la celebración del acto de presentación de las y los concursantes y entrega de la documentación. Este plazo será renunciable por las y los concursantes. Las siguientes pruebas se iniciarán inmediatamente a la finalización de la anterior.

6.5.– No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando que se disponga en el momento de los documentos originales para que puedan ser consultados por la Comisión y las y los concursantes.

Las y los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo de instancia, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección.

6.6.– Los documentos a que se refiere la base 6.8 permanecerán depositados en la Sección de Convocatorias y Concursos durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurrido un año adicional sin que las interesadas y los interesados hubieran retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

6.7.— En el mismo acto de presentación el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6.8.— En los concursos de acceso las y los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión en el acto de presentación la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, ajustándose al modelo establecido como Anexo IX, por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto investigador, por quintuplicado, que la candidata o el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dichos proyectos se ajustarán a las especificaciones en su caso establecidas por la Universidad en la convocatoria.

c) Trabajo original de investigación, por quintuplicado.

6.9.— El procedimiento de selección de las plazas de Personal Doctor Investigador constará de tres fases o pruebas, cada una de ellas eliminatoria, que se valorarán de conformidad a los Criterios Generales y Criterios Específicos (Anexo XI) establecidos en el Anexo I de la regulación del procedimiento de selección y contratación de personal investigador permanente, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de julio de 2008 (BOPV de 26 de noviembre de 2008), y de los Criterios detallados aprobados por la Comisión.

6.10.— La 1.ª fase o prueba consistirá en la presentación y debate con la comisión de selección de los méritos e historial docente, investigador y, en su caso, profesional de la candidata o el candidato. Cada concursante dispondrá para su exposición oral del tiempo que estime oportuno dentro de un máximo de 60 minutos.

Seguidamente la Comisión podrá debatir con cada concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre los méritos alegados.

La Comisión podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por las y los concursantes. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

Esta prueba podrá ser valorada hasta 50 puntos, siendo necesario obtener al menos 25 puntos de promedio para pasar a la 2.ª fase o prueba.

6.11.— La 2.ª fase o prueba consistirá en la presentación y debate con la comisión del proyecto o proyectos de investigación.

Esta fase o prueba podrá ser valorada hasta 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12,50 puntos de promedio para pasar a la 3.ª fase.

6.12.— La 3.ª fase o prueba tratará de la presentación y debate de un trabajo original de investigación perteneciente al área científica a que corresponda el puesto.

Esta prueba será valorada sobre un total de 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12,50 puntos para entender superada la misma.

6.13.— En el supuesto de que ninguna persona supere todas las fases o pruebas la comisión declarará desierto el procedimiento selectivo.

6.14.— Finalizada cada fase o prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto acompañado de informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece

cada uno de las y los concursantes, ajustándose a los Criterios Generales, los Criterios Específicos y los Criterios detallados aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único, cuantificado y razonado de la Comisión. En caso de empate, el Presidente goza del voto de calidad.

6.15.– La Comisión de Selección deberá tener presentes los siguientes criterios generales y específicos que se contienen en el Anexo XI de la presente convocatoria.

7.– Valoración de méritos (Anexo V).

Tras la realización de las tres pruebas y tras determinar las personas que han superado el proceso selectivo se puntuará la fase de méritos en la que se tendrán en cuenta los siguientes:

1.– Estar habilitada o habilitado (RD 774/2002, de 26 de julio) por el área de conocimiento, o acreditada o acreditado para profesorado titular o catedrático/a Aneca (RD 1312/2007, de 5 de octubre): 20 puntos.

2.– El conocimiento de la lengua vasca, que se valorará en aquellas plazas no clasificadas como bilingües, se realizará conforme a lo previsto en el Anexo X conforme a la regulación del procedimiento de selección y contratación de personal investigador permanente, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de julio de 2008 (BOPV de 26 de noviembre de 2008). La puntuación por este mérito podrá alcanzar el 11 % de la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo.

8.– De la propuesta de contratación.

8.1.– La nota final vendrá dada por la suma de las obtenidas en las fases o pruebas, además de por la suma, en su caso, de las obtenidas por los méritos contemplados en la base séptima.

8.2.– De conformidad con los informes y las cuantificaciones aritméticas de la Comisión, y siempre que existan candidatas o candidatos que hayan superado las pruebas, se efectuará la propuesta de contratación. Esta propuesta será publicada en los tabloneros de anuncios del centro de celebración de las pruebas y en la página web de la UPV/EHU.

8.3.– La propuesta de contratación o de dejar desierta la plaza, incluirá una valoración individualizada de cada candidata o candidato, razonada y con asignación de puntuación numérica. Contra la decisión de dejar desierta la plaza o propuesta de contratación cabrá presentar en el plazo de 15 días la oportuna reclamación ante la Comisión de Reclamaciones que analiza las reclamaciones de las Comisiones de Acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, plazo que empezará a contar a partir del siguiente a su publicación en la página web de la UPV/EHU.

8.4.– No cabrá dejar desierta la plaza cuando exista al menos una candidata o candidato que haya superado las pruebas a que se refiere la base 6.ª.

8.5.– Las Comisiones que juzguen los Concursos de acceso propondrán por orden de puntuación, la concursante o el concursante propuesto para la cobertura de la plaza convocada, no pudiendo proponer más concursantes que plazas se ofertaban en la convocatoria.

8.6.– Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las Comisiones de Selección podrán proponer, igualmente por orden de puntuación, suplentes para el caso de que la concursante o el concursante inicialmente propuesto renuncie a firmar el contrato.

8.7.— Todos los miembros de la Comisión han de calificar a todos y cada uno de las y los concursantes, que podrá ser sustituido, conforme a lo previsto en la base 6.14, en el caso de unanimidad, por un informe único.

8.8.— Las concursantes y los concursantes que no hayan sido propuestos para ser contratados no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, ni solicitar su integración en bolsa alguna.

8.9.— En los cinco días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la comisión, la secretaría de la misma remitirá al correo electrónico (actas.vicer.profesorado@ehu.es) el conjunto de actas generadas y entregará a la Secretaría General a través de la Sección de Convocatorias y Concursos (mediante correo interno), el expediente administrativo del concurso, que incorpora los siguientes documentos

a) Acta de constitución de la Comisión y de cada una de las sesiones realizadas, en las que deberán constar las actuaciones fundamentales habidas, además del documento en el que consten los Criterios Generales, Criterios Específicos y Criterios detallados utilizados para la valoración de las pruebas.

b) Los documentos entregados por las y los concursantes a la Presidenta o Presidente en el acto de presentación, proyecto o proyectos de investigación y trabajo original de investigación.

c) Los informes y valoraciones numéricas de cada una de las pruebas.

d) La valoración de méritos realizados a los candidatos que han superado las pruebas.

e) Acta de propuesta de contratación relacionando a todas y todos los candidatos por orden de preferencia para su contratación.

8.10.— Las y los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada (debidamente cuantificada) que cada uno de los miembros de la Comisión emitió sobre sus méritos o, en su caso, del informe único de la Comisión.

8.11.— Contra la propuesta de la Comisión las y los candidatos podrán presentar reclamación ante la Sra. Rectora en el plazo máximo de quince días hábiles desde su publicación en la página web de la UPV/EHU. No cabrá interponer recurso alguno por las personas que no hayan participado en el proceso selectivo o hayan renunciado a su participación. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán la formalización del contrato hasta su resolución definitiva.

8.12.— La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones que analiza las reclamaciones de las comisiones de acceso del personal docente e investigador funcionario y será resuelta por la Rectora.

La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al Concurso de acceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad de los concursantes, llevará a cabo cuantas acciones estime pertinentes, y estimará o no la reclamación en el plazo máximo de tres meses desde su recepción. Transcurrido este plazo sin que se emita una resolución expresa se entenderá desestimada la reclamación y quedará expedita la vía judicial Contencioso-Administrativa.

8.13.— Las resoluciones de la Comisión de reclamaciones serán vinculantes para la Sra. Rectora, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán directamente impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

8.14.— Si la Comisión de Reclamaciones estimara la reclamación, previa Resolución de la Sra. Rectora, las actuaciones se retrotraerán hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo, en su caso, la Comisión de Selección, formular nueva propuesta de contratación.

9.— Presentación de documentos y contrataciones.

9.1.— Las contrataciones propuestas por la Comisión serán efectuados por el Sra. Rectora, después de que la concursante o el concursante haya acreditado, mediante la presentación de la pertinente documentación acreditativa en la Sección de Convocatorias y Concursos, cumplir los requisitos a que alude la base 2.^a de esta convocatoria, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes a la publicación de la propuesta de contratación en la página web de la UPV/EHU.

9.2.— Además de lo anterior, la concursante o el concursante propuesto para la formalización del contrato deberá entregar en el plazo anteriormente establecido, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Personal Investigador Doctor.

b) Declaración jurada de no haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado o de las Administraciones Autonómicas, Institucionales o Locales, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de no poseer nacionalidad española no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarias o funcionarios públicos de carrera o contratadas o contratados permanentes en activo estarán exentos de justificar los documentos y requisitos establecidos en este apartado, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependan acreditativa de su condición de funcionaria o funcionario o contratada o contratado permanente y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

9.3.— En el caso de que la concursante o el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida decaerá en sus derechos y no podrá formalizar el contrato, salvo que acredite circunstancias de fuerza mayor. La Sra. Rectora de la Universidad procederá a la formalización del contrato con el siguiente concursante en el orden de valoración formulado, después de que el mismo haya acreditado cumplir los requisitos a que alude en los apartados precedentes, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de la notificación de dicha circunstancia.

10.— Norma final.

10.1.— El cómputo de plazos establecidos en la regulación del procedimiento de selección y contratación de personal investigador permanente, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de julio de 2008 y publicada mediante Resolución del Vicerrector de Profesorado de 20 de octubre de 2008 (BOPV de 26 de noviembre), así como en la presente convocatoria, se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar ninguna de las actuaciones mencionadas.

10.2.— Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.3.— Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado en el apartado anterior hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

10.4.— Igualmente, cuantos actos de administración se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Leioa, a 16 de mayo de 2022.

La Rectora.

PD (Resolución de 28 de enero de 2021, BOPV de 12-02-2021).

El Vicerrector de Personal Docente e Investigador,
FEDERICO RECART BARAÑANO.

ANEXO I

N.º de plaza: 1. Código: IDPTCL1 – D00118-1. Categoría: Personal Doctor Investigador. Área de conocimiento: Fisiología Vegetal. Departamento: Biología Vegetal y Ecología. Centro: Facultad de Ciencia y Tecnología. Perfil lingüístico: No-bilingüe. Régimen de dedicación: Completa. Perfil investigador: «Biología molecular y metabolismo de la nutrición nitrogenada».

ANEXO II

1.– Comisión Calificadora del concurso de acceso. Categoría: Personal Doctor Investigador.
Área de conocimiento: Fisiología Vegetal. Código: IDPTCL1 – D00118-1.

Comisión Titular:

Presidenta: María del Carmen Begoña González Murua. Profesora Catedrática. UPV/EHU.

Secretaria: María Mercedes Royuela Hernando. Profesora Catedrática. Universidad Pública de Navarra.

Vocal 1: Joaquín Medina Alcázar. Científico Titular. CSIC.

Vocal 2: José Fernando Morán Juez. Profesor Catedrático. Universidad Pública de Navarra.

Vocal 3: María Jesús Delgado Igeño. Investigadora Científica. CSIC.

Comisión Suplente:

Presidenta: María Begoña González Moro. Profesora Titular. UPV/EHU.

Secretario: Pedro Aparicio Tejo. Profesor Catedrático. Universidad Pública de Navarra.

Vocal 1: Ernesto Igartua Arregui. Científico Titular. CSIC.

Vocal 2: Concepción Ávila Sáez. Profesora Catedrática. Universidad de Málaga.

Vocal 3: José Antonio Monreal Hermoso. Profesor Titular. Universidad de Sevilla.

ANEXO III
SOLICITUD

Excma. y Magfca. Sra.:

Convocada/s a concurso de acceso a plaza/s de la categoría de Personal Doctor Investigador, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I.– Datos de la plaza convocada a concurso de acceso.

Código Plaza	Categoría	Área conocimiento
Departamento	Centro	
Régimen de dedicación	Perfil Lingüístico	
Perfil investigador		
Resolución convocatoria	Fecha BOPV	

II.– Datos personales.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Prov. nacimiento
Domicilio a efectos de notificaciones	Teléfono	E-mail
Municipio	Código postal	Provincia

III.– Datos académicos.

Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa	
Documentación que se adjunta	

En, a de de

Firma de la persona interesada

ANEXO IV

PARA LAS PLAZAS CON PERFIL LINGÜÍSTICO BILINGÜE

Se desea participar en las pruebas de acreditación de la competencia en la lengua vasca:

Sí ☐

No ☐

En el supuesto de no marcar ninguna de las opciones se entenderá que el aspirante no desea participar en las pruebas de acreditación de la competencia en la lengua vasca.

ANEXO V

MÉRITOS

1.– Documentación acreditativa de esta habilitada o habilitado (R/D 774/2002, de 26 julio), por el Área de conocimiento, o acreditada o acreditado (RD 1312/2007, de 5 de octubre):

.....

2.– Documentación acreditativa del conocimiento de la Lengua Vasca:

.....

ANEXO VI

PARA LAS PLAZAS CON EL REQUISITO DE IDIOMA NO OFICIAL

Se desea participar en las pruebas de acreditación del conocimiento de idioma no oficial.

Sí ☐

No ☐

En el supuesto de no marcar ninguna de las opciones se entenderá que el aspirante no desea participar en las pruebas de acreditación del conocimiento de idioma no oficial.

ANEXO VII

POSIBILIDAD DE REALIZAR LAS PRUEBAS EN EUSKERA

¿Desea realizar las pruebas en Euskera?

Sí ☐

No ☐

En el supuesto de no marcar ninguna de las opciones se entenderá que la persona aspirante realizará las pruebas en castellano.

No se admitirán modificaciones relativas a la elección del idioma una vez presentada la solicitud y anexos.

En caso de seleccionar la realización de las pruebas en euskera, se considerará que la persona aspirante acepta las condiciones del Servicio de Traducción de la UPV/EHU.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA

El/la abajo firmante, don/doña

SOLICITA: ser admitido al concurso de acceso a la plaza identificada con el código

En el área de conocimiento

DECLARA: que toda la información aportada en el presente trámite es cierta, que posee los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados y demás documentos oficiales). Asimismo, se responsabiliza de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma. Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesorado de Universidad.

En, a de de

Firma de la persona interesada

EXCMA. SRA. RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO
UNIBERTSITATEA

ANEXO IX CURRÍCULUM VITAE

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre.

Número del documento nacional de identidad.

Lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: fecha, localidad y provincia.

Residencia: domicilio, localidad, provincia y teléfono.

Categoría actual como Profesor.

Evaluación positiva de la actividad docente e investigadora (Aneca o Uniqua).

DATOS ACADÉMICOS:

1.– Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).

2.– Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o terminación).

3.– Actividad investigadora desempeñada.

4.– Publicaciones de libros y monografías (autor o coautor/es, título, editor/es, editorial y año)(si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial).

5.– Trabajos científicos publicados en revistas españolas o extranjeras (autor o coautor/es, título, revista, volumen, página, año de publicación) (si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial).

6.– Otras publicaciones.

7.– Otros trabajos de investigación.

8.– Proyectos de Investigación subvencionados.

9.– Comunicaciones y Ponencias presentadas a congresos.

10.– Patentes.

11.– Cursos y Seminarios impartidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

12.– Cursos y Seminarios recibidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

13.– Becas, Ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).

14.– Actividades en empresas y profesión libre.

15.– Cargos académicos e institucionales.

16.– Otros méritos docentes o de investigación.

17.– Otros méritos.

ANEXO X

CONOCIMIENTO DE EUSKERA

Nivel C2 y C1

13,20 puntos.

- Licenciatura en Traducción e Interpretación con lengua vasca como lengua A.
- Licenciatura en Filología Vasca.
- Grado en Traducción e Interpretación con lengua vasca como lengua A.
- Grado en Estudios Vascos o Grado en Filología Vasca.
- Título de Doctor (Tesis escrita y defendida en euskera).
- Perfil lingüístico 4 de Osakidetza-Servicio vasco de salud.
- Perfil lingüístico 4 de HAEE-IVAP.
- Certificado de Nivel 4 de HABE (Departamento de Cultura).
- Euskara de E.U. Profesorado.
- Acreditación de Capacidad.
- Certificado para la Docencia en Lengua Vasca en la UPV/EHU.
- EGA emitido Iparralde Euskararen Erakunde Publikoa-Office Public de la Langue Basque.
- Certificado D de Euskaltzaindia.
- Certificado Euskararen Gaitasun Agiria (EGA) del Dpto. de Educación del Gobierno de Navarra.
- Certificado de Nivel de Aptitud (C1), Escuelas Oficiales de Idiomas Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Certificado de Aptitud o 5.º curso o Ciclo Superior Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Perfil lingüístico 2 del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
- Certificado Euskararen Gaitasun Agiria (EGA) del Dpto. Educación, Universidades e Investigación.
- Perfil lingüístico 2 de la Ertzaintza.
- Perfil lingüístico 3 de Osakidetza-Servicio vasco de salud.
- Perfil lingüístico 3 de HAEE-IVAP.
- Certificado de Nivel 3 de HABE (Departamento de Cultura).

Nivel 12 de HABE

9,9 puntos.

Nivel 11 de HABE

9,24 puntos.

Nivel 10 de HABE:

8,58 puntos.

Nivel B2 7,92 puntos.

- Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuarto curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Perfil Hezkuntzako Langileen Euskara Agiria (HLEA) del Dpto. Educación, Universidades e Investigación.
- El PL 1 de los puestos de trabajo docentes del Dpto. de Educación, Universidades e Investigación.
- Perfil lingüístico 1 de la Ertzaintza.
- Perfil lingüístico 2 de Osakidetza-Servicio vasco de salud.
- Perfil lingüístico 2 de HAEE-IVAP.
- Certificado de Nivel 2 de HABE (Departamento de Cultura).

Nivel 9 de HABE: 7,26 puntos.

Nivel 8 de HABE: 5,94 puntos.

Nivel B1 5,28 puntos.

- Ciclo Elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Nivel Intermedio de las Escuela Oficiales de Idiomas.
- Tercer curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Perfil lingüístico 1 de Osakidetza-Servicio vasco de salud.
- Perfil lingüístico 1 de HAEE-IVAP.
- Certificado de Nivel 1 de HABE (Departamento de Cultura).

Nivel 7 de HABE: 4,62 puntos.

Nivel 6 de HABE: 3,96 puntos.

Nivel 5 de HABE: 3,3 puntos.

Nivel 4 de HABE: 2,64 puntos.

Nivel 3 de HABE: 1,98 puntos.

Nivel 2 de HABE: 1,32 puntos.

Nivel 1 de HABE: 0,66 puntos.

ANEXO XI

CRITERIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Como criterios generales a observar por la Comisión de Selección deberán tenerse presentes:

1.– Los miembros de la Comisión no podrá abstenerse de valorar y calificar a los concursantes, una vez resueltos, en su caso, los incidentes de abstención y recusación.

2.– La valoración y calificación aritmética en cada una de las fases o pruebas, vendrá dada por la media o promedio aritmético de las puntuaciones otorgadas respectivamente por cada miembro de la Comisión.

Todas y cada una de las fases del concurso serán eliminatorias, debiendo obtenerse, para superar cada fase o prueba, al menos la mitad del total de la puntuación máxima establecida en dicha fase o prueba.

La Comisión no podrá establecer una nota distinta y superior a la mitad del máximo alcanzable en cada fase para entender superado el proceso y proponer la provisión de la plaza.

La nota final vendrá dada por la suma de las obtenidas en las fases o pruebas, además de por la suma, en su caso, de las obtenidas por los méritos contemplados en el artículo 15.

3.– La 1.^a fase o prueba que consistirá en la presentación y debate con la comisión de selección de los méritos e historial docente, investigador y, en su caso, profesional del candidato.

Podrá ser valorada hasta 50 puntos, siendo necesario obtener al menos 25 puntos de promedio para pasar a la 2.^a fase.

4.– La 2.^a fase o prueba consistirá en la presentación y debate con la comisión del proyecto o proyectos de investigación. Podrá ser valorada hasta 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12,50 puntos de promedio para pasar a la 3.^a fase.

5.– La 3.^a fase o prueba tratará de la presentación y debate de un trabajo original de investigación perteneciente al área científica a que corresponda el puesto. Esta prueba será valorada sobre un total de 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12,50 puntos para entender superada la misma.

6.– La Comisión realizará la correspondiente propuesta de provisión, ordenada de mayor a menor por la puntuación final obtenida por la suma de los respectivos promedios o medias de las puntuaciones de cada una de las 3 pruebas.

En caso de empate, la propuesta será a favor del mejor puntuado, por este orden, en la 1.^a, 2.^a y 3.^a prueba.

7.– Los periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos conforme a lo previsto en el RD 1086/1989 de 28 de agosto, en el Decreto 209/2006 de 17 de octubre y en el Decreto 41/2008, de 4 de marzo, deberán ser valorados por la Comisión.

8.– Todos los criterios específicos a observar por las respectivas Comisiones de Selección se ponderarán según su conexión/afinidad con la línea docente e investigadora requerida o puesta de manifiesto por las características de la plaza a concurso.

Como criterios específicos (enunciativos, no tasados) a observar por la Comisión de Selección de Personal Investigador Contratado Permanente en la 1.^a fase o prueba:

Actividad investigadora.

Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora. Publicaciones científicas, creaciones artísticas profesionales, congresos, conferencias, seminarios, etcétera.

Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

Calidad de la transferencia de los resultados. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etcétera.

Movilidad del profesorado. Estancias en centros de investigación, etcétera.

Otros méritos.

Claridad expositiva en la presentación y en el debate.

Los periodos de actividad investigadora reconocidos conforme a lo previstos en el RD 1086/1989, de 28 de agosto, en el Decreto 209/2006, de 17 de octubre y en el Decreto 41/2008, de 4 de marzo.

Actividad docente o profesional.

Dedicación docente. Amplitud, dirección de tesis doctorales.

Calidad y dedicación a actividades profesionales, en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes o investigadoras. Dedicación, evaluaciones positivas de su actividad, etcétera.

Claridad expositiva en la presentación y en el debate.

En la 2.^a y 3.^a fase, se valorarán el contenido, la claridad expositiva en el debate, la originalidad del proyecto de investigación.